

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 ...rio

2

3

4 ESCRITURA Nº.

5

2015	17	01	76	P/691
------	----	----	----	-------

6

7

8

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OBRAS DE HORMIGONES

10

ESPECIALES ECUADOR OBHESL S.A.

11

OTORGADA POR:

12

ROSA OLIVIA LARA CARRASCO

13

Y

14

VICTOR MANUEL RUIZ CASTILLO

15

CUANTÍA: USD 800,00

16

MLS. DI 3 COPIAS

17

18

19

20

21

22 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

23 Ecuador, hoy trece de julio del año dos mil quince, ante mí DOCTOR

24 ~~GONZALO ROMÁN CHACÓN~~, Notario Septuagésimo Sexto de este cantón;

25 comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores

26 ^① ROSA OLIVIA LARA CARRASCO, de estado civil divorciada; por sus propios

27 derechos; y, VICTOR MANUEL RUIZ CASTILLO, de estado civil soltero, por

28 sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de
2 Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar
3 y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
4 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que
5 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR**
6 **NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución
8 de la Compañía **OBRAS DE HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR**
9 **OBHESL S.A.** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
11 Escritura Pública los señores: ROSA OLIVIA LARA CARRASCO, divorciada y
12 VICTOR MANUEL RUIZ CASTILLO, soltero. Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
14 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y
15 obligarse quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de Constituir
16 una Compañía Sociedad Anónima de conformidad a las siguientes
17 cláusulas: **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
18 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
19 denominada **OBRAS DE HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR OBHESL**
20 **S.A.**, que se regirá por la Ley Orgánica para el fortalecimiento y
21 Optimización del sector Societario y Bursátil, la ley de Compañías, las
22 Leyes vigentes, las normas del Código Civil, Leyes Especiales, su propio
23 Reglamento Interno y el presente Estatuto Social.- **TERCERA: ESTATUTO**
24 **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA OBRAS DE HORMIGONES**
25 **ESPECIALES ECUADOR OBHESL S.A., CAPITULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y**
27 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- OBRAS DE**
28 **HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR OBHESL S.A.- ARTICULO**

*Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito**Dr. Gonzalo Román Chacón.**Notario*

1 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
2 nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal donde funcionará la
3 Compañía es la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de
4 la República del Ecuador, pero por decisión de la Junta General de
5 accionistas podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del
6 territorio ecuatoriano o fuera de ella, sujetándose a las disposiciones
7 legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
8 Compañía tiene por objeto: Construcción de carreteras, calles, vías férreas,
9 puentes, túneles, viaductos, metros, vías para vehículos y peatones,
10 conjuntos o residencias, urbanizaciones o promociones inmobiliarias.
11 Además la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos Civiles y
12 Mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas relacionado con su
13 objeto social".- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-**El plazo de duración de la
14 Compañía que se constituye será de cincuenta Años (50 años), contados a
15 partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en
16 el Registro Mercantil del domicilio principal. Plazo que podrá disolverse
17 antes del vencimiento del plazo vigente o podrá prorrogarse
18 si así lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma
19 prevista en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO:**
20 **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES, AUMENTO Y**
21 **RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y LAS**
22 **ACCIONES.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES
23 AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS
25 ACCIONES con un valor nominal de UN DOLAR cada una. Los accionistas
26 pagarán sus acciones en numerario. Las acciones son iguales e indivisibles
27 íntegramente suscritas y pagadas en numerario. El capital social suscrito
28 de esta Compañía queda estructurado de la siguiente manera:

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario

1 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**

2 ACCIONISTA	3 CAPITAL SUSCRITO	4 NÚMERO
	5 Y PAGADO	6 DE ACCIONES
7 ROSA OLIVIA		
8 LARA CARRASCO	560 ✓	560 ✓
9 VICTOR MANUEL		
10 RUIZ CASTILLO	240 ✓	240 ✓
11 TOTAL	800 ✓	800 ✓

12 **ARTÍCULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los suscriptores
13 declaran bajo juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo
14 mediante depósito en una de las Instituciones Bancarias del País, a
15 nombre de la Compañía, conforme lo detallado en el cuadro anterior. Y una
16 vez que la Compañía tenga la personalidad jurídica será objeto de
17 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a
18 través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
19 lo disponga el Reglamento que se dicte para el efecto.- Además la
20 Compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el mismo
21 momento de la inscripción. La Compañía solo podrá operar a partir de la
22 obtención del Registro Único de Contribuyentes otorgado por parte del
23 Servicio de Rentas Internas (S.R.I.). Todo pacto social que se mantenga
24 reservado será nulo.- **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía
25 entregará a sus accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el
26 que se hará constar el número de las acciones que a cada uno le
27 corresponden.- La Compañía podrá aumentar el capital social por
28 resolución de la Junta General de accionistas con el consentimiento de las
dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los
accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

0003



1 Junta General de accionistas. El aumento de capital se lo hará
2 estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:
3 en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
4 capitalización de Reservas y/o Utilidades, por Revalorización de
5 Patrimonio, realizado conforme a la Ley y al Reglamento pertinente o por
6 los demás medios establecidos en la Ley. La reducción del capital se
7 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se
8 tomará Resolución encaminada a reducir el capital social si ello implicase
9 la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y
10 pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la compañía entregará a
11 cada accionista los respectivos certificados de aportación que por sus
12 aportes les correspondan.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y**
14 **ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión Social, y Fiscalización la
15 Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas, y su
16 Administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos
17 los demás funcionarios que la Junta General acuerde.- **ARTICULO**
18 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por
19 los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el
20 Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente
21 General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los
22 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
23 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por
24 estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los
25 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
26 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Son atribuciones
27 de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley
28 de Compañías y las previstas en los presentes estatutos tales como: a).-

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

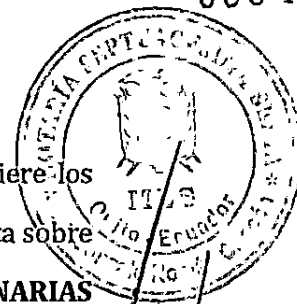
Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

1 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
2 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
3 del plazo de duración, y en general resolver cualquier reforma al contrato
4 constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General,
5 Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones
6 (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- conocer y
7 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
8 los administradores; d).- resolver sobre la forma de reparto de las
9 utilidades; e).- resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de
10 nuevos socios; f).- acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
11 establecidas en la Ley; g).- resolver cualquier asunto que no sea
12 competencia privativa del Presidente, o del Gerente General, dictando las
13 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- interpretar
14 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
15 disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).-
16 acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la
17 compañía; j).- aprobar los reglamentos de la compañía; k).- resolver la
18 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas
19 de la compañía; l).- fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
20 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).-
21 designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de
22 la compañía; y n).- fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el
23 gerente general pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la cual debe
24 actuar conjuntamente con el presidente, y la cuantía de los actos y
25 contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de
26 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
27 Compañías. Toda resolución de la Junta general de accionistas que
28 implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto

0004

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los
2 votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre
3 cualquier otra disposición. Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS**
4 **Y EXTRAORDINARIAS**. Las Juntas Ordinarias se reunirán
5 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
6 calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente
7 o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados
8 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias
9 serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo
10 menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La
12 convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El
13 quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará
14 constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
15 ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará
16 por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes
17 advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la
18 Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas
19 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada
20 acción equivale UN voto. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley.
22 No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
23 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
25 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad
26 acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes
27 pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se
28 considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los

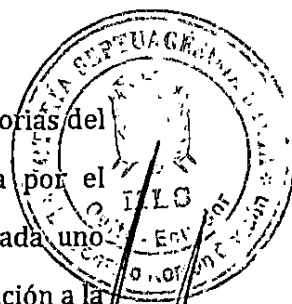
Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario



1 accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción
2 de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA**
3 **COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas
4 Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder
5 Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de
6 la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un
7 solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones. Así
8 mismo el mandatario no puede votar en representación de otros
9 accionistas en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de
10 varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de
11 cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DECIMO: EL DIRECTORIO.-** De
12 ser necesario se establecerá el Directorio que estará integrada por El
13 Gerente General, el Presidente, un miembro principales y un miembro que
14 actuarán en calidad de suplente, los mismos que serán designados por la
15 Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán
16 derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
17 principales. Los miembros del Directorio durarán UN año en sus funciones,
18 con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo
19 determinado en el presente Estatuto. El Directorio, se encargará de todos
20 los asuntos que hacen relación con las actividades contempladas en el
21 **OBJETO SOCIAL**, además todas las gestiones de carácter administrativa,
22 vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado
23 en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para
24 gestionar autorizaciones, permisos y demás que las realizará ante las
25 autoridades de Transito, Municipales y otras que sean competentes. El
26 Directorio será **ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, el ORDINARIO se
27 reunirán una vez al mes y el EXTRAORDINARIO, cuando fueren
28 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para



1 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias del
2 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
3 Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno
4 de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la
5 fijada para la reunión. Para que el Directorio pueda constituirse, será
6 necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus
7 miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría
8 de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta
9 General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las
10 deliberaciones del Directorio llevará las firmas del Presidente y del
11 Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los vocales del
12 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las
13 diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que
14 influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía; y las actividades de
15 carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones
16 indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la
17 Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
19 General de accionistas por el lapso de DOS AÑOS. El mismo que podrá ser
20 reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus
21 deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la
22 Junta General de accionistas y del Directorio; b).- Suscribir las actas de las
23 sesiones en las que esté presente conjuntamente con el secretario; c).-
24 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de
25 accionistas y del Directorio; d).- Reemplazar al Gerente General en caso de
26 ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de
27 accionistas designe al titular; e).- Someter a conocimiento de la Junta
28 General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

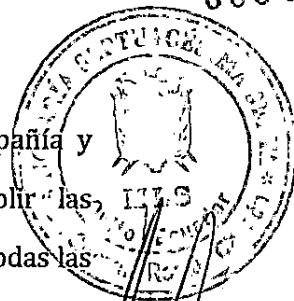
1 en la Junta General; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los
2 títulos y acciones; g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el
3 Reglamento interno de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
4 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta
5 General de accionistas, por el lapso de **DOS AÑOS**, el mismo que podrá ser
6 reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser
7 accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en
8 caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia
9 definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no
10 mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al
11 nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
12 Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas; b).-
13 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c).- Dirigir
14 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d).-
15 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en
16 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen
17 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del
18 Directorio cuando el monto exceda de Diez mil dólares Americanos e).-
19 Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado
20 sus contratos cuando fuere conveniente; f).- Tener bajo su
21 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y
22 archivos de la compañía; g).- Llevar los libros de actas, acciones y
23 accionistas y el libro talonario de acciones; h).- Firmar conjuntamente con
24 el presidente los títulos de acciones; i).- Presentar anualmente y con
25 debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe
26 sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
27 documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos
28 y aprobados por la Junta General de accionistas; j).- Elaborar el

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

0006



1 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y
2 someterlos a la aprobación del Directorio; k).- Hacer cumplir las
3 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las
4 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.-
5 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
6 accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
7 respectivo suplente; la duración de estos funcionarios será de UN AÑO.
8 Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley
9 de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de
10 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACION**
11 **JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran bajo juramento a).- que los
12 accionistas por unanimidad, designan como Presidente de la Compañía en
13 constitución a la señor VICTOR MANUEL RUIZ CASTILLO, y, a la señora
14 ROSA OLIVIA LARA CARRASCO, como Gerente General, cuyos
15 nombramientos tendrán la vigencia de DOS AÑOS, quienes tienen la
16 Representación Judicial y Extrajudicial conforme lo determinado en el
17 presente Estatuto, debiendo acatar y someterse a las Leyes vigentes. b).-
18 Al mismo tiempo también declaran que aceptan el total contenido de la
19 presente escritura pública de Constitución, los Estatutos, las normas
20 vigentes, en todas sus partes por estar hecha de acuerdo con sus
21 respectivos intereses; por lo que se afirman y ratifican en todas y cada una
22 de las cláusulas y artículos pertinentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
23 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la
24 sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
25 diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los
26 bienes sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La
27 reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
28 la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la

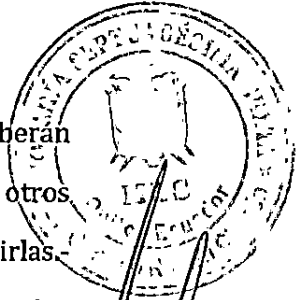
Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

1 cuantía mínima establecida por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
2 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el
3 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de
4 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
5 legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
6 accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
7 accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada
8 uno.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.**- La Compañía
9 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes
10 Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un
11 liquidador y en caso de no haberlo actuará como tal el Gerente General de
12 la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y**
13 **CUENTAS.**- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
14 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y otros, solo podrán
15 permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello por
16 disposición de la Ley, así como de aquellas personas que tengan directo
17 acceso a esos documentos y que estén facultados por el Gerente general.-
18 **DISPOSICIONES ESPECIALES.- UNO.**- Para todo aquello que no haya
19 disposición estatutaria se aplicarán las normas establecidas en la Ley de
20 Compañías, Leyes afines, y Reglamentos pertinentes que se encuentren
21 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de
22 la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas al presente
23 Estatuto.- **DOS.**- Los accionistas por unanimidad designan y autorizan a la
24 señora LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, para que sea la persona
25 encargada de realizar todos y cada uno de los trámites pertinentes para la
26 Obtención de la Constitución, su Inscripción, la Existencia Legal y la
27 Operación de la Compañía; y, demás actos Jurídicos y Sociales en las
28 diferentes Instituciones Públicas o Privadas correspondientes para el

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón.
Notario



1 presente.- **TRES.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
 2 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 3 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
 4 **CUATRO.-** Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios
 5 y/o ventajas de ninguna naturaleza.- Usted Señor Notario se dignare
 6 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
 7 Escritura Pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda
 8 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes
 9 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
 10 doctora Lorena Figueroa, con matrícula profesional número trece mil
 11 novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
 12 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
 13 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
 14 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en
 15 el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SRA. ROSA OLIVIA LARA CARRASCO

C.C. 1708284037

SR. VICTOR MANUEL RUIZ CASTILLO

C.C. 1103792402

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA **170828403-7**

APellidos y Nombres
LARA CARRASCO
ROSA OLIVIA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

00408752

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO **V1333E2222**

APellidos y Nombres del Padre
LARA RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
CARRASCO CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-01-04

Fecha de Expiración
2021-01-04

00408752

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0240
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708284037
CEDULA
LARA CARRASCO ROSA OLIVIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO 3
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0997177160

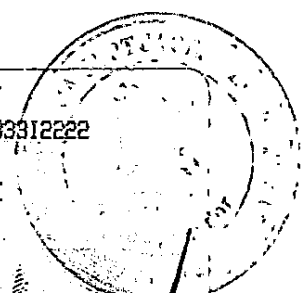
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
No. 6 de la Ley M. 14, se certifica que el fotocopia es el
el documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a **13 JUL 2015**

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGENARIO S.C. (S. 1970) S.A.S.

CIUDADANIA 110379240-2
 RUIZ CASTILLO VICTOR MANUEL
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 21 FEBRERO 1986
 002- 0145 00487 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1987




EQUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUIZ ROMAN VICTOR ALBERTO
 CASTILLO A MARCIA ELIZABETH
 LOJA 17/08/2009
 17/08/2021
 REN 1678138

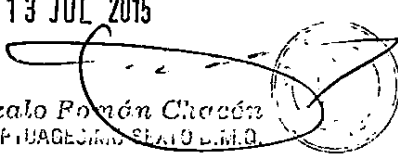



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 110379240-2 029 - 0133
 RUIZ CASTILLO VICTOR MANUEL
 LOJA LOJA
 EL SAGRARIO
 SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot.USD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000315
 4106322 26/01/2015 9:29:31
 4106322

0989953871

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 43
 No. 6 de la Ley No. 14, autógrafo que lo he coteado con
 el documento original que se me exhibió y se devuelve,
 Quito, a 13 JUL 2015

Dr. Gonzalo Pomán Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 11:07 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7696099

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712794633 FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OBRAS DE HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR OBHESL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2015 11:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

HAS...

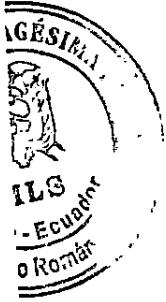
13/07/2015 2.21 PM

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón.

Notario

0009



.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA OBRAS DE HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR
OBHESL S.A.; OTORGADA POR: ROSA OLIVIA LARA CARRASCO
Y VICTOR MANUEL RUIZ CASTILLO; debidamente sellada y
firmada en Quito, a trece de julio del dos mil quince.-



DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 49234



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34160
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3714
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /13/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OBRAS DE HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR OBHESL S.A. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

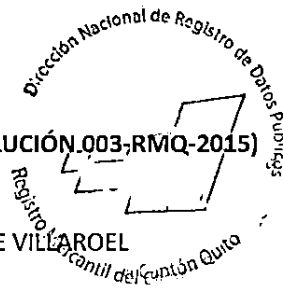
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL:GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OBRAS DE HORMIGONES ESPECIALES ECUADOR. OBHESL	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL: OBHESL			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Itchimbía	BARRIO: Guapolo	CIUDADELA:	
CALLE: La tolita	NÚMERO: 822	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pasaje C5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: F B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3237365	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rosylara@obhesl.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997177160	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: tras fabrica de embutidos FEDERER.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROSA OLIVIA LARA CARRASCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170 828403-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO**

03 SEP 2015

**Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO**

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1